

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RADR ANH N° DTJ 0046/2018

Tarija, 11 de julio de 2018

VISTOS:

Solicitud de Cierre generada por el representante legal de la empresa: Taller de Conversión a GNV **"PIMEGAS – SUCURSAL ENTRE RIOS"**, ubicado en la ubicado en la Calle S/N y Avenida Francisco Villa Entre Ríos provincia O'Connor del departamento de Tarija, representado legalmente por el Sr. Jose Daniel Pimentel Perez, solicitud de **Autorización para Cierre de Taller de Conversión GNV**, en la forma y condiciones establecidas de acuerdo a procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa RAN – ANH – UN N° 0017/2015 de fecha 28 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de Octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros para las actividades sujetas a regulación, como así disponer la caducidad y revocatoria de las mismas licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que el *Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de vehículos a GNV* no ha previsto los requisitos, procedimiento y plazos para el cierre de un Taller de Conversión de vehículo a GNV.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos puede establecer los requisitos, procedimiento y plazos para cierre de un taller de conversión de vehículos a GNV y consecuente revocatoria de licencia de acuerdo a las competencias facultadas según la normativa sectorial en legal vigencia.

Que la Resolución Administrativa de Normas RAN – ANH – UN N° 0017/2015 de fecha 28 de julio de 2015 tiene por objeto establecer los requisitos, el procedimiento y los plazos para otorgar la autorización de cierre de los Talleres de Conversión a GNV.

Que la referida Resolución Administrativa establece los siguientes requisitos a presentar:

- "Solicitud dirigida a la Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señalando las generales de ley del representante legal de la empresa, domicilio legal, denominación o razón social.
- Fotocopia de la Resolución administrativa que autoriza la operación del taller.
- Original de la Licencia de Operación.
- Las rosetas no utilizadas por el taller de conversión.
- Certificado de no procesos emitido por la ANH que acredite que el Taller de Conversión no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento, ni procesos sancionatorios en trámite."



CONSIDERANDO:

Que, el representante legal de la empresa Taller de Conversión a GNV "GNV "PIMEGAS-SUCURSAL ENTRE RIOS" en su solicitud de fecha 7 de mayo de 2018, adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Director Distrital Tarija de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia de la Resolución administrativa Original que autoriza la operación del taller.
- Original de la Licencia de Operación N° TC GNV 0063/2016 con vigencia de fecha 8 de junio de 2016 hasta 7 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, Nota Interna NI DTJ 1936/2018, misma que señala que en revisión a nota presentada por el Taller de Conversión en cumplimiento al Auto intimatorio ha cumplido con la presentación de sus reportes mensuales de conversiones realizadas a GNV todos los meses en cumplimiento al Auto de Intimación.

Que el informe Legal DTJ 0449/2018 de fecha 11 de julio de 2018, señala En mérito de lo expresado precedentemente y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la RAN – ANH – UN N° 0017/2015 de fecha 28 de julio de 2015, se RECOMIENDA a su autoridad emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Cierre a favor de la empresa Taller de Conversión a GNV "PIMEGAS – SUCURSAL ENTRE RIOS".

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Distrital Tarija de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumpliendo lo dispuesto por las Resoluciones Administrativas N° 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, 0364/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 y las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas sectoriales y los procedimientos precedentemente invocados;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa, Taller de Conversión a GNV "PIMEGAS – SUCURSAL ENTRE RIOS", representada legalmente por el Sr. Jose Daniel Pimentel Perez, el **CIERRE** del mencionado Taller de Conversión de Vehículos a GNV, y se dispone la cancelación del registro de la empresa en el libro de registro de talleres de Conversión a GNV.

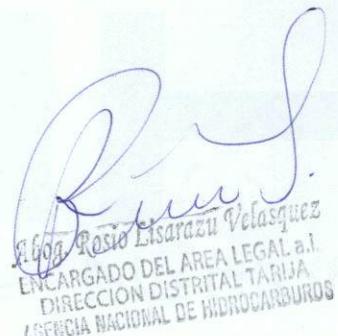
SEGUNDO.- El Legal de esta Dirección Distrital será responsable de hacer conocer al Área Técnica la presente Resolución Administrativa para fines que correspondan.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Diego Hevia Vaca Antel
DIRECTOR DISTITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Rosío Lisarazu Velasquez
ENCARGADO DEL AREA LEGAL a.i.
DIRECCION DISTITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS